



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de septiembre del 2021, el diputado Manuel Quiñonez Cortes y la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a que, dentro del marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades locales lleven a cabo acciones para frenar las invasiones y daños al área natural protegida Parque Nacional “El Veladero” y se promuevan las sanciones administrativas y penales contra quien resulte responsable; asimismo, se establezcan acciones urgentes de restauración y conservación de las zonas afectadas, en los siguientes términos:

*“El Parque Nacional El Veladero, decretado bajo esta categoría desde el 17 de julio de 1980, es una amplia zona montañosa con valor ecológico, histórico y cultural, situada en el anfiteatro de la Bahía de Santa Lucía, en el puerto de Acapulco, Guerrero; tiene una superficie de 3,617 hectáreas, su vegetación comprende bosque de encino, selva perennifolia y selva sub-caducifolia, y entre su diversa fauna podemos encontrar aves carnívoras, serpientes como la boa Constrictor, iguanas negras, águilas pescadoras, escorpiones y cojolites o pavas moñudas; destacando una especie endémica de México, la Salamanesca Pata de Res (*Phyllodactylus lanei*); brinda importantes servicios ambientales que contribuyen en el control de la contaminación ambiental, compensan el fenómeno de las islas de calor en las zonas urbanas y sustenta parte de la belleza paisajística de Acapulco.*

No obstante, sus características ambientales se han visto mermadas por sus reiteradas alteraciones causadas por los diversos asentamientos humanos, la deforestación, la modificación de los ecosistemas, la apertura de caminos, la siembra de cultivos clandestinos, la erosión de suelos, entre otros. Tan es así, que para el año 2000, se había perdido el 12.20% del territorio original.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

Teniendo en cuenta lo anterior, por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de noviembre del año 2000, se redelimitó el área que comprende dicho parque, modificando la poligonal establecida en el Decreto por el que se declaró parque nacional “El Veladero”, configurándose dos poligonales: la Poniente con 2,737.93 hectáreas y la Oriente con 879.48 hectáreas, integrando un total de 3,617.41 hectáreas; de igual manera, se modificaron diversas modalidades de protección en base a lo que se dispone en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

*Dicha Ley estipula en su artículo 50 segundo párrafo que: **En los parques nacionales sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y, en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos.** Lo que significa que no se permite desarrollar cualquier tipo de actividad de aprovechamiento o productiva, como agricultura o ganadería, ni asentamientos humanos.*

*Hay que mencionar, además que, en el Decreto presidencial vigente, en su artículo noveno se establece que: **La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca¹ será la encargada de Administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y los elementos del parque nacional El Veladero, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de éste se ajusten a los propósitos del presente Decreto.***

*Sin embargo, se debe agregar que el parque, desde 1980 a la fecha, carece de un Programa de Manejo aun cuando en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mandata en su artículo 65 que a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría formulará dicho programa el cual es **una herramienta esencial, pues tiene como premisa básica lograr la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las Áreas Protegidas**, de ahí que se podría considerar que el no contar con el Programa de Manejo del Parque Nacional “El Veladero” se hace más vulnerable a que se sigan realizando prácticas de invasión y depredación en el área.*

En efecto, los diputados del Partido Verde Ecologista de México y la población acapulqueña hemos sido testigos de las condiciones, problemas y conflictos ambientales que han deteriorado gran parte de esta área y que al paso del tiempo se han agravado, favoreciendo el detrimento ambiental de esta importante zona natural. Tal es el caso que durante varias semanas y a plena vista se dio la tala de árboles, la apertura de amplios caminos con maquinaria pesada y la instalación de casas provisionales de madera y

¹ Entendiéndose que la SEMARNAT adoptó constitucionalmente las facultades y obligaciones de la antigua SEMARNAP



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

lámina deshabitadas, sin que hubiese intervención de alguna autoridad que impidiera que avanzara el daño al parque nacional.

*Estos hechos configuran delitos federales en contra del medio ambiente y se encuentran tipificados en el Código Penal Federal en su artículo 418, donde se **impone pena de prisión que podría alcanzar los doce años y pena económica hasta en cuatro mil días multa** a quien ilícitamente desmonte o destruya la vegetación natural, corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles o cambie el uso de suelo forestal en un área natural protegida.*

Es importante mencionar que esta situación fue denunciada ante la PROFEPA por la ciudadanía y diversas organizaciones de la sociedad civil como Wild Felids Conservation México, el Consejo Nacional de Urnas y Pimvs, Protección Ecológica Subacuática, la Asociación Ecologista "Guerreros Verdes", entre otras.

Por lo que, el pasado viernes 03 de septiembre, se llevó a cabo un operativo conjunto con autoridades de los tres órdenes de gobierno, participando la Secretaría de Marina, la Guardia Nacional, PROFEPA, La Fiscalía General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero, así como el Gobierno Municipal de Acapulco, en el que se removieron las construcciones habitacionales de madera y lamina, las cuales se encontraban deshabitadas y se colocaron sellos de clausura.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos solicitar la actuación e intervención inmediata de las autoridades ambientales a fin de frenar las invasiones y el deterioro del área e imponer las sanciones administrativas y penales en contra de quien resulte responsable, asimismo, se establezcan acciones de restauración y conservación de las zonas afectadas del Parque Nacional de referencia; y para que a la brevedad se publique en el Diario Oficial de la Federación el Programa de Manejo del Parque".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de septiembre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por el diputado Manuel Quiñonez Cortes y la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a que, dentro del marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades locales lleven a cabo acciones para frenar las invasiones y daños al área natural protegida Parque Nacional “El Veladero” y se promuevan las sanciones administrativas y penales contra quien resulte responsable; asimismo, se establezcan acciones urgentes de restauración y conservación de las zonas afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al Pacto Federal, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a la brevedad, publique en el Diario Oficial de la Federación el Programa de Manejo del Parque Nacional “El Veladero”, decretado como área natural protegida desde 1980, de conformidad con lo establecido en el Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de noviembre del año 2000, en cumplimiento a lo establecidos en los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Esta Soberanía, exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, así como al gobierno municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que lleven a cabo acciones que coadyuven en las desarrolladas por las autoridades federales para frenar las invasiones y daños al área natural protegida Parque Nacional “El Veladero”; asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, establezcan acciones urgentes de restauración y conservación de las zonas afectadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la PROFEPA, a la CONANP, al Gobierno del Estado y al Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez, Gro., para los efectos descritos en el presente.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Portal Web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA

DIPUTADO SECRETARIO

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEP) Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), A QUE, DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES LOCALES LLEVEN A CABO ACCIONES PARA FRENAR LAS INVASIONES Y DAÑOS AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL “EL VELADERO” Y SE PROMUEVAN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE; ASIMISMO, SE ESTABLEZCAN ACCIONES URGENTES DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS.)